

Reason - Siunto como tal que al margen de la escritura motivo de constitución de la Compañía "Limón Llave de la Amazonía C.A. de Transporte Pesado Limotrans, se encuentra en la que se acuerda dicha compañía cada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca en fecha 12 de Julio del 2005. - Hechos 23 de agosto del 2005. - D.S. FE. -

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LIMÓN LLAVE
DE LA AMAZONÍA C.A. DE TRANSPORTE PESADO
LIMOTRANS".

QUE HACEN LOS SEÑORES: ARÉVALO ZAMBRANO
JUAN DE DIOS; BLANDIN VINTIMILLA EDHUIN
PATRICIO; CALDAS ORTEGA RAÚL ROGERIO;
CALLE ULLOA LUIS FERNANDO; CÁRDENAS AVEROS
SEGUNDO BELISARIO; CÁRDENAS CÁRDENAS
ÁNGEL EMILIO; CÁRDENAS RAMÓN SEGUNDO
GERARDO; CASTILLO LUIS ALFREDO;
CASTILLO ORELLANA ANTONIO; CASTRO
CASTRO JORGE RODRIGO; CHACÓN CHACÓN
MIGUEL ÁNGEL; CUJI GÓMEZ FRANKLIN
OSWALDO; CUJI VANEGAS CARLOS ENRIQUE;
DELGADO DURAZNO SERGIO LEOPOLDO; GÓMEZ
ÍÑIGUEZ ÁNGEL TARQUINO; GÓMEZ ÍÑIGUEZ
SEGUNDO ALEJANDRO; GÓMEZ LUCERO JESÚS
MARCELO; LÓPEZ CABRERA SEGUNDO FRANCISCO;
LÓPEZ JARA MANUEL BELISARIO; LLAUCA
GONZÁLEZ ROSA ELENA; MALDONADO BUSTOS
CELIA ROSARIO; MERCHÁN CENTENO FABIÁN
MAURICIO; MOLINA CABRERA FREDY GONZALO;
MORA TORRES BOLÍVAR FILOMENO; ORELLANA
FERNÁNDEZ MARCEL ROSALINO; RODRÍGUEZ
DELGADO KLEVER; RAMÓN ULLOA ROBERTO
JOSELITO; SUPLIGÜICHA ALVARADO LUIS
HUMBERTO; URGILÉS ORELLANA DIEGO

recibido 97
01

PATRICIO; y, VALENCIA ORELLANA LUIS

MARCELO.

CUANTIA: \$. 2.000.00

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **martes diecisiete de mayo** de dos mil cinco, ante mí DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA. Comparece el señor Doctor GERMÁN AQUILES MANCHENO NOGUERA, en su calidad de mandatario de los señores ARÉVALO JUAN DE DIOS; BLANDÍN VINTIMILLA EDHUI PATRICIO; CALDAS ORTEGA RAÚL ROGERIO; CALLE ULLOA LUIS FERNANDO; CÁRDENAS AVEROS SEGUNDO BELISARIO; CÁRDENAS CÁRDENAS ÁNGEL EMILIO; CÁRDENAS RAMÓN SEGUNDO GERARDO; CASTILLO LUIS ALFREDO; CASTILLO ORELLANA ANTONIO; CASTRO CASTRO JORGE RODRIGO; CHACÓN CHACÓN MIGUEL ÁNGEL; CUJI GÓMEZ FRANKLIN OSWALDO; CUJI VANEGAS CARLOS ENRIQUE; DELGADO DURAZNO SERGIO LEOPOLDO; GÓMEZ ÍÑIGUEZ ÁNGEL TARQUINO; GÓMEZ ÍÑIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO; GÓMEZ LUCERO JESÚS MARCELO; LÓPEZ CABRERA SEGUNDO FRANCISCO; LÓPEZ JARA MANUEL BELISARIO; LLAUCA GONZÁLEZ ROSA ELENA; MALDONADO BUSTOS CELIA ROSARIO; MERCHÁN CENTENO FABIÁN MAURICIO; MOLINA CABRERA FREDY GONZALO; MORA TORRES BOLÍVAR FILOMENO; ORELLANA FERNÁNDEZ MARCEL ROSALINO; RODRÍGUEZ DELGADO KLEVER; RAMÓN ULLOA ROBERTO JOSELITO; SUPLIGÜICHA ALVARADO LUIS HUMBERTO; URGILES ORELLANA DIEGO PATRICIO; y, VALENCIA ORELLANA LUIS MARCELO, según

poder especial que se adjunta como documento
habilitante, de nacionalidad ecuatoriano, **MACAS ECUADOR** ciudad,
de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
Macas, y en representación legal, a quienes de
conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza,
el objeto y los resultados legales que se desprenden de
la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
"LIMÓN LLAVE DE LA AMAZONÍA C.A. DE TRANSPORTE PESADO
LIMOTRANS", a la que acuden en forma libre y voluntaria,
con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se
requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen
a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la
minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR**
NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
"LIMÓN LLAVE DE LA AMAZONÍA C.A. DE TRANSPORTE PESADO
LIMOTRANS", con el siguiente contenido:- **CLÁUSULA**
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de
la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA "LIMÓN LLAVE DE LA AMAZONÍA C.A. DE TRANSPORTE
PESADO LIMOTRANS", el señor doctor **GERMÁN AQUILES**
MANCHENO NOGUERA, abogado, mayor de edad, domiciliado en
la ciudad de Macas, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cuatro cero cero cero siete tres nueve cinco
guión uno, mediante Poder Especial otorgado ante el
Notario Público del Cantón Limón Indanza, señor doctor
Enrique González Espinosa, con fecha catorce junio del



dos
62

dos mil cuatro, por los señores: **ARÉVALO ZAMBRANO**
JUAN DE DIOS con cédula de identidad número uno cuatro
cero cero cero siete ocho uno uno guión siete, de
estado civil casado; **BLANDÍN VINTIMILLA EDHUIN PATRICIO**,
con cédula de identidad número uno cuatro cero cero uno
seis seis dos cero guión uno, de estado civil casado;
CALDAS ORTEGA RAÚL ROGERIO, con cédula de identidad
número cero uno cero uno ocho cuatro tres tres siete
guión tres de estado civil casado, **CALLE ULLOA LUIS**
FERNANDO, con cédula de identidad número cero uno cero
tres ocho uno cinco cinco cuatro guión cuatro, de estado
civil soltero, **CÁRDENAS AVEROS SEGUNDO BELISARIO**, con
cédula de identidad número uno cuatro cero cero cero
seis dos cinco tres guión tres, de estado civil casado,
CÁRDENAS CÁRDENAS ÁNGEL EMILIO, con cédula de identidad
número cero uno cero uno uno cuatro seis cero nueve
guión cero, de estado civil casado, **CÁRDENAS RAMÓN**
SEGUNDO GERARDO, con cédula de identidad número uno
cuatro cero cero dos uno cinco uno nueve guión ocho, de
estado civil casado, **CASTILLO LUIS ALFREDO**, con cédula
de identidad número uno cuatro cero cero dos tres tres
nueve nueve guión tres, de estado civil casado,
CASTILLO ORELLANA ANTONIO, con cédula de identidad
número uno cuatro cero cero dos dos cuatro dos ocho
guión uno, de estado civil casado, **CASTRO CASTRO JORGE**
RODRIGO, con cédula de identidad número uno cuatro cero
cero uno seis cero dos cero guión cuatro, de estado

des J-1
03

civil casado, **CHACÓN CHACÓN MIGUEL ÁNGEL**, con cédula de
identidad número uno cuatro cero cero uno cinco seis
cuatro tres guión cuatro, de estado civil casado, **CUJI**
GÓMEZ FRANKLIN OSWALDO, con cédula de identidad número
uno cuatro cero cero cinco cero tres cuatro ocho guión
seis de estado civil casado, **CUJI VANEGAS CARLOS**
ENRIQUE con cédula de identidad número uno cuatro cero
cero uno tres cinco tres ocho guión ocho de estado
civil casado, **DELGADO DURAZNO SERGIO LEOPOLDO** con
cédula de identidad número cero uno cero uno cuatro
cuatro nueve dos cinco guión cuatro de estado civil
casado, **GÓMEZ ÍÑIGUEZ ÁNGEL TARQUINO** con cédula de
identidad número uno cuatro cero cero dos cero seis
siete uno guión ocho de estado civil casado, **GÓMEZ**
ÍÑIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO con cédula de identidad
número uno cuatro cero cero uno dos cuatro cuatro dos
guión cuatro de estado civil divorciado, **GÓMEZ LUCERO**
JESÚS MARCELO, con cédula de identidad número uno
cuatro cero cero cinco siete dos siete ocho guión ocho,
de estado civil soltero, **LÓPEZ CABRERA SEGUNDO FRANCISCO**
con cédula de identidad número uno cuatro cero cero uno
cinco siete ocho seis guión uno, de estado civil casado,
LÓPEZ JARA MANUEL BELISARIO, con cédula de identidad
número uno cuatro cero cero tres tres tres cuatro uno
guión tres de estado civil casado, **LLAUCA GONZÁLEZ ROSA**
ELENA con cédula de identidad número cero uno cero dos
siete cuatro cero cero uno guión seis de estado civil

casada, **MALDONADO BUSTOS CELIA ROSARIO** con cédula de
identidad número **cero uno cero uno ocho uno tres nueve**
ocho guión ocho de estado civil viuda, **MARCHÁN CENTENO**
FABIÁN MAURICIO con cédula de identidad número **uno**
cuatro cero cero cinco siete cuatro tres ocho guión ocho
de estado civil casado, **MOLINA CABRERA FREDY GONZALO**
con cédula de identidad número **uno cuatro cero cero dos**
siete nueve uno tres guión siete de estado civil
soltero, **MORA TORRES BOLÍVAR FILOMENO** con cédula de
identidad número **cero uno cero dos cinco dos dos tres**
nueve guión ocho de estado civil casado, **ORELLANA**
FERNÁNDEZ MARCEL ROSALINO con cédula de identidad
número **uno cuatro cero cero cuatro seis tres cinco seis**
guión seis de estado civil soltero, **RODRÍGUEZ DELGADO**
KLEVER con cédula de identidad número **uno cuatro cero**
cero tres siete ocho cuatro tres guión cuatro de estado
civil soltero, **RAMÓN ULLOA ROBERTO JOSELITO** con cédula
de identidad número **uno cuatro cero cero tres seis seis**
uno cero guión ocho de estado civil casado, **SUPLIGÜICHA**
ALVARADO LUIS HUMBERTO con cédula de identidad número
cero uno cero dos siete cinco siete nueve tres guión
siete de estado civil soltero, **URGILÉS ORELLANA DIEGO**
PATRICIO con cédula de identidad número **cero uno cero**
tres ocho nueve tres dos seis guión nueve de estado
civil soltero; y, **VALENCIA ORELLANA LUIS MARCELO** con
cédula de identidad número **cero uno cero cero cuatro**
nueve siete cero siete guión dos de estado civil

cevalho 97

casado, comparecen todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia General Leonidas Plaza, Cantón Limón - Indanza, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad con las cláusulas estipuladas a continuación.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-

Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Anónima que se constituye mediante el presente contrato y se denominará **COMPAÑÍA "LIMÓN LLAVE DE LA AMAZONÍA C.A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS"**, por consiguiente, tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma:-

CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.-

Los fundadores expresan que la Compañía Anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-

CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-

La Compañía se denominará **"LIMÓN LLAVE DE LA AMAZONÍA C.A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS"**, y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, pero este plazo podrá reducirse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto

en estos Estatutos:- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la parroquia General Leonidas Plaza, Cantón Limón - Indanza, provincia de Morona Santiago sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales:- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará a la transportación de carga, material pétreo en general, materiales y mercancías de construcción, carga de agua o combustible a cortas o largas distancias; que se lo hará en vehículos tipo volquetes en el cajón, tanque o balde de las mismas, atendiendo y respetando la circulación y las señales o leyes de tránsito:- **ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía es de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Dos Mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario en la forma y en los porcentajes constantes en la cláusula Quinta de integración de capital de este instrumento, la cual se detalla más adelante:- **ARTÍCULO QUINTO.**- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos de conformidad de la Ley y firmadas por el presidente y Gerente General de la compañía. Un mismo título puede representar varias acciones, y en este

Cinco 05

caso, además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los Títulos correspondientes a las acciones contendrán las condiciones y requisitos establecidas por la ley de Compañías:- **ARTÍCULO SEXTO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros correlativamente numerados. En el libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones:- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la ley de compañías:- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones a suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital; este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de La Junta General, con las excepciones legales:- **ARTÍCULO NOVENO.-** La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del

representante legal de la compañía, el Gerente General, siempre que hubiese comunicado sobre la transferencia a la compañía, mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario mediante los otros medios establecidos en la Ley:- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO A VOTO.-** En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones:- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PERDIDA O SUSTITUCION DEL TITULO.-** si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación en el domicilio principal de la compañía y carta del accionista, y después de transcurrir treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación:- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía puede ser aumentado por resolución de La Junta General de Accionistas, con la mayoría dispuesta por la ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas:- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Gobierno de la compañía estará a cargo de La Junta General de Accionistas y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario:- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

seis 06

junta general debidamente convocada y reunida es el
órgano supremo de la compañía y tendrá todos los
deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su
convocatoria, la representación en ella de los
accionistas y los requisitos de quórum y mayoría se
sujeterán a lo dispuesto en La Ley de Compañías. La
convocatoria será hecha por el Gerente General:-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de accionistas
serán ordinarias y extraordinarias; Las Juntas
Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico; las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se
podrá tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria con la excepción establecida en el artículo
doscientos treinta y cuatro, inciso segundo de la Ley
de Compañías. Se convocará también a reunión de La
Junta General a petición del accionista o accionistas
que representen al menos el veinte y cinco por ciento
del capital social. En caso de urgencia los comisarios
pueden convocar las Juntas Generales:- **ARTÍCULO DÉCIMO
SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
los artículos anteriores, La Junta General quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
territorio nacional, siempre que esté presente todo el

capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta,- bajo sanción de nulidad - indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta

Universal:- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.-**

La junta general, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula:- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe la junta general. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere conveniente, designar un Secretario Ad-

hoc:- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

junta general: a).Ejercer las facultades que La Ley de Compañías señala como de su competencia; b) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c) Nombrar al Presidente de la compañía, al Gerente General y Comisarios; d) Reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; e) Resolver de acuerdo a la ley sobre los aumentos o disminuciones del capital; f) Interpretar en forma

obligatoria para los accionistas los presentes *siete J-7*
estatutos; g) Dictar y reformar los reglamentos
generales de la compañía; h) Señalar las remuneraciones
de los administradores y comisarios; i) Autorizar al
Gerente General el otorgamiento de poderes generales.

En suma corresponde a La Junta General el ejercer y
cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a
ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a
solucionar problemas de carácter social, económico,
financiero o administrativo que se presentare en la

Compañía:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES.-** Las
resoluciones de La Junta General tomadas conforme a la
Ley y a este contrato social, obligarán a todos los
accionistas presentes y ausentes. La calidad de
accionista lleva implícita una completa sujeción a los
presentes estatutos y a los acuerdos de las Juntas
Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la ley.

Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto
favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento
del capital pagado concurrente:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- Las actas de Junta General se extenderán en
hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
reverso, que deberán ser foliadas con numeración
continua y sucesiva y rubricada una por una por el
Secretario:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente
presidirá las sesiones de La Junta General, y en su
falta lo hará el Gerente General y a falta de ambos La

Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc para la sesión:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de La Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) Supervigilar conjuntamente con el Gerente la marcha de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes estatutos; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- El Presidente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido para un período de cinco año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y directamente responsable en las actuaciones en que representare a la misma, responde ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso de facultades y negligencias:-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

ocho 97
08

GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a). La Dirección y Administración interna de la compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la compañía; c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley y estos Estatutos; d) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere la ley de Compañías; e) Confeccionar y presentar anualmente a La Junta General de Accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) Firmar contratos y escrituras públicas a nombre y representación de la Compañía; h) Obtener créditos y obligar a la Empresa en todo lo necesario para su buen desarrollo. En lo que se refiere a los dos últimos literales, la capacidad del Gerente General para obligar a la Empresa alcanzará hasta un monto de Tres mil dólares; para montos superiores, esto es, hasta un máximo de Cinco mil dólares requerirá la autorización conjunta con el Presidente; y pasado este monto se requerirá la Autorización de la Junta de Accionistas:-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FISCALIZACION.- La Junta General en su primera sesión nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes,

atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía. El Comisario durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital pagado, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Sección XII y sus artículos pertinentes, de la Ley de Compañías:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDACION O DISOLUCION.-** No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de Liquidador el Gerente General; pero, de haber oposición a ello se elegirá un liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este contrato social:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptibles de negociación:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La reforma de estatutos, aumento

meve 97
UG

o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterán a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito:- **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente manera:

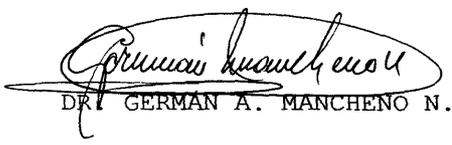
NOMBRE DEL ACCIONISTA	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	%
Arévalo Zambrano Juan de Dios	66.00	66.00	66	3.3
Blandin Vintimilla Edwin	66.00	66.00	66	3.3
Caldas Ortega Raúl Rogerio	66.00	66.00	66	3.3
Calle Ulloa Luis Fernando	66.00	66.00	66	3.3
Cárdenas Averos Segundo Belisario	66.00	66.00	66	3.3
Cárdenas Cárdenas Emilio	66.00	66.00	66	3.3
Cárdenas Ramón Segundo Gerardo	66.00	66.00	66	3.3
Castillo Luis Alfredo	66.00	66.00	66	3.3
Castillo Orellana Antonio	66.00	66.00	66	3.3
Castro Castro Jorge Rodrigo	66.00	66.00	66	3.2
Chacón Chacón Miguel ÁNGEL	66.00	66.00	66	3.3

Cuji Gómez Franklin Oswaldo	66.00	66.00	66	3.3
Cuji Venegas Carlos Enrique	66.00	66.00	66	3.3
Delgado Durazno Sergio Leopoldo	66.00	66.00	66	3.3
Gómez Iñiguez ÁNGEL Tarquino	76,00	76,00	76	3.8
Gómez Iñiguez Segundo Alejandro	66,00	66,00	66	3.3
Gómez Lucero Jesús Marcelo	66.00	66,00	66	3.3
López Cabrera Segundo Francisco	66,00	66.00	66	3.3
López Jara Manuel	66,00	66.00	66	3.3
LLauca González Rosa Elena	66,00	66,00	66	3.3
Maldonado Bustos Celia Rosario	66.00	66.00	66	3.3
Merchán Centeno Fabián Mauricio	66,00	66.00	66	3.3
Molina Cabrera Fredy Gonzalo	66,00	66,00	66	3.3
Mora Torres Bolívar Filomeno	66,00	66.00	66	3.3
Orellana Fernández Marcel ROSALINO	66,00	66,00	66	3.3
Ramón Ulloa Roberto Joselito	66,00	66,00	66	3.3
Rodríguez Delgado Cléber	66,00	66,00	66	3.3
Supligüicha Alvarado Luis Humberto	66.00	66,00	66	3.3
Urgirles Orellana Diego Patricio	66,00	66,00	66	3.3
Valencia Orellana Luis Marcelo	76,00	76,00	76	3.8
TOTAL	\$ 2.000,00	\$2.000,00	2.000	100%

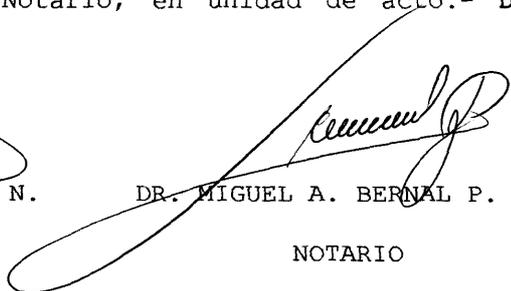
El capital social de la Compañía ha sido pagado en numerario, y en su total es decir el cien por cien al momento de la firma del presente contrato, según se

diez y 10

acredita con el Certificado Bancario de Integración de Capital que se adjunta a este instrumento como habilitante:- **CLÁUSULA TRANSITORIA.**- Los fundadores facultan al Doctor Germán Mancheno Noguera para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la correcta constitución de la **COMPAÑÍA "LIMÓN LLAVE DE LA AMAZONÍA C.A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS"**. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento. Atentamente. Firmado.- Doctor.- Germán A. Mancheno N. ABOGADO. Matrícula número treinta y ocho del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**


 DR. GERMÁN A. MANCHENO N.

MANDATARIO


 DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO

cuca 97



CIUDADANIA 140007398
 MANCHENO NOGUERA BERMAN AGUILES
 MORDNA SAN/MORDNA/MACAS
 22 JUNIO 1951
 001- 0062 00041 M
 MORDNA SANTIAGO/ MORDNA
 MACAS 1951

Gustavo Mancheno



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO GUADALUPE REVELD
 SUPERIOR ABOGADO
 GUSTAVO MANCHENO
 MERCEDES NOGUERA
 QUITO 09/01/2004
 09/01/2016
 REN 0899279
 FOLGON DIRECTO





Doc 97

Dr. Enrique González Espinoza

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

LIMON INDANZA

Dirección: Calle Quito s/n y Oriente

Teléfono: 2-770541

Limón Indanza - Ecuador

COPIA PRIMERA

Concepto: PODER ESPECIAL

Otorgado por: JUAN DE DIOS AREVALO ZAMBRANO Y OTROS

A favor de: DR. GERMAN AQUILES MANCHEMO NOGUERA

Cuantía: INDETERMINADA

General Plaza, a 04 de noviembre del 2004



ESCRITURA No. 178 - 04

P O D E R E S P E C I A L .

QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUAN DE DIOS AREVALO
ZAMBRANO, EDHWIN PATRICIO BLANDIN VINTIMILLA Y OTROS.

A FAVOR DEL DOCTOR GERMAN AQUILES MANCHENO NOGUERA.

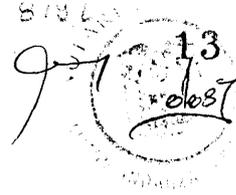
Cuantía: INDETERMINADA.

En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes catorce de junio del dos mil cuatro, ante mi DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LIMÓN INDANZA, comparecen los señores: JUAN DE DIOS AREVALO ZAMBRANO, de estado civil casado, EDHWIN PATRICIO BLANDIN VINTIMILLA, de estado civil casado, RAUL ROGERIO CALDAS ORTEGA, de estado civil casado, LUIS FERNANDO CALLE ULLOA, de estado civil soltero, SEGUNDO BELISARIO CARDENAS AVEROS, de estado civil casado, ANGEL EMILIO CARDENAS CARDENAS, de estado civil casado, SEGUNDO GERARDO CARDENAS RAMON, de estado civil casado, LUIS ALFREDO CASTILLO, de estado civil casado, ANTONIO CASTILLO ORELLANA, de estado civil casado, JORGE RODRIGO CASTRO CASTRO, de estado civil casado, MIGUEL ANGEL CHACON CHACON, de estado civil casado, FRANKLIN OSWALDO CUJI GOMEZ, de estado civil casado, CARLOS ENRIQUE CUJI VANEGAS, de estado civil casado, SERGIO LEOPOLDO DELGADO DURAZNO, de estado civil casado, ANGEL TARQUINO GOMEZ INIGUEZ, de estado civil casado, SEGUNDO ALEJANDRO GOMEZ INIGUEZ, de estado civil divorciado, JESUS MARCELO GOMEZ LUCERO, de estado civil soltero, SEGUNDO FRANCISCO LOPEZ CABRERA, de estado civil casado, MANUEL BELISARIO LOPEZ JARA, de estado civil casado, ROSA ELENA LLAUCA GONZALEZ, de estado civil casada, CELIA ROSARIO MALDONADO BUSTOS, de estado civil viuda, FABIAN MAURICIO

MERCHAN CENTENO, de estado civil casado, FREDY GONZALO MOLINA CABRERA, de estado civil soltero, BOLIVAR FILOMENO MORA TORRES, de estado civil casado, MARCEL ROSALINO ORELLANA FERNANDEZ, de estado civil soltero, KLEVER EDUARDO RODRIGUEZ DELGADO, de estado civil soltero, quien comparece representado por su mandataria, señora NUBE ALICIA MONTENEGRO FERNANDEZ, según se abreca del poder general que se adjunta a este instrumento, como documento habilitante, ROBERTO JOSELITO RAMON ULLOA, de estado civil casado, LUIS HUMBERTO SUPLIGUICHA ALVARADO, de estado civil soltero, DIEGO PATRICIO URGILES ORELLANA, de estado civil soltero y LUIS MARCELO VALENCIA ORELLANA, de estado civil casado. Ellos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de General Plaza, canton Limón Indanza, provincia de Morona Santiago y legalmente capaces para otorgar esta clase de actos, a quienes de conocerles doy fe y bien instruidos del alcance y efectos legales que se desprenden de la celebración de la presente escritura. EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: AREVALO ZAMBRANO JUAN DE DIOS, con cédula de ciudadanía número 140007811-7, casado, BLANDIN VINTIMILLA EDHUIN PATRICIO, con cédula de ciudadanía número 140016620-1, casado, CALDAS ORTEGA RAUL ROGERIO, con cédula de ciudadanía número 010184337-3, casado, CALLE ULLOA LUIS FERNANDO, con cédula de ciudadanía número 010381554-4, soltero, CARDENAS AVEROS SEGUNDO BELISARIO, con cédula de ciudadanía número 140006253-3, casado, CARDENAS CARDENAS ANGEL EMILIO, con cédula de ciudadanía número 010114609-0, casado.



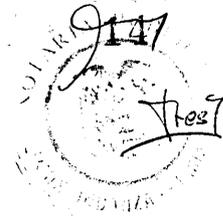
entonces



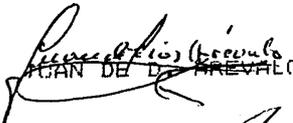
CARDENAS RAMON SEGUNDO GERARDO, con cedula de ciudadanía número 140021519-8, casado, CASTILLO LUIS ALFREDO, con cedula de ciudadanía número 140023399-3, casado, CASTILLO ORELLANA ANTONIO, con cedula de ciudadanía número 140022428-1, casado, CASTRO CASTRO JORGE RODRIGO, con cedula de ciudadanía número 140016020-4, casado, CHACON CHACON MIGUEL ANGEL, con cedula de ciudadanía número 140015643-4, casado, CUJI GOMEZ FRANKLIN OSWALDO, con cedula de ciudadanía número 140050348-6, casado, CUJI VANEGAS CARLOS ENRIQUE, con cedula de ciudadanía número 140013538-8, casado, DELGADO DURAZNO SERGIO LEOPOLDO, con cedula de ciudadanía número 010144925-4, casado, GOMEZ INIGUEZ ANGEL TARQUINO, con cedula de ciudadanía número 140020671-8, casado, GOMEZ INIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO, con cedula de ciudadanía número 140012442-4, divorciado, GOMEZ LUCERO JESUS MARCELO, con cedula de ciudadanía número 140057278-8, soltero, LOPEZ CABRERA SEGUNDO FRANCISCO, con cedula de ciudadanía número 140015786-1, casado, LOPEZ JARA MANUEL BELISARIO, con cedula de ciudadanía número 140033341-3, casado, LLAUCA GONZALEZ ROSA ELENA, con cedula de ciudadanía número 010274001-6, casada, MALDONADO BUSTOS CELIA ROSARIO, con cedula de ciudadanía número 010181398-8, viuda, MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO, con cedula de ciudadanía número 140057438-8, casado, MOLINA CABRERA FREDY GONZALO, con cedula de ciudadanía número 140027913-7, soltero, MORA TORRES BOLIVAR FILOMENO, con cedula de ciudadanía número 010252239-8, casado, ORELLANA FERNANDEZ MARCEL ROSALINO, con cedula de ciudadanía número 140046356-8, soltero, RODRIGUEZ DELGADO KLEVER EDUARDO, con cedula de ciudadanía número 140037843-4, soltero, quien comparece por intermedio de su apoderada general, señora NUBE ALICIA MONTENEGRO FERNANDEZ, conforme lo acredita con el poder general adjunto, RAMON ULLOA ROBERTO JOSELITO, con cedula de ciudadanía número 140036610-8, casado, SUPLIQUICHA ALVARADO

LUIS HUMBERTO, con cedula de ciudadanía numero 010275793-7, soltero, URGILES ORELLANA DIEGO PATRICIO, con cedula de ciudadanía número 010389326-9, soltero y VALENCIA ORELLANA LUIS MARCELO, con cédula de ciudadanía número 010049707-2, casado; domiciliados en la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de actos y contratos. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los otorgantes en forma libre y voluntaria y sobre todo bien inteligenciados de la naturaleza y efectos de esta su declaración de voluntad, tienen a bien en conferir, como en efecto confieren PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Doctor GERMAN AQUILES MANCHENO NOGUERA, Abogado con Matricula número Treinta y Ocho del Colegio de Abogados de la provincia de Morona Santiago, para que el mismo a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, proceda a suscribir la escritura de constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTES DE EQUIPO PESADO "LIMON LA LLAVE DE LA AMAZONIA C.A.", que se celebre en cualquier Notaria Pública del País y a proceder al Registro de la misma en las instancias correspondientes y que son necesarias para el legal y perfecto funcionamiento de la misma acorde a su objeto social, de tal suerte que por ningún concepto se tenga al presente poder como insuficiente, pues se entienden incorporadas todas las prerrogativas constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. TERCERA: En fe y en conformidad con el presente instrumento, los otorgantes se afirman y ratifican. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de este instrumento y surta los efectos legales consiguientes.- Atentamente, (firmado) ilegible, Doctor Richard Guzmán Cabrera, Abogado con Matricula numero dos mil ciento ochenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta

Quince



aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Se han cumplido con las formalidades de rigor, previo a su celebración; y, leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fin, éstos hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE .-

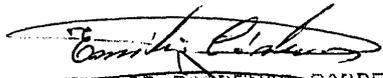

JUAN DE DIOS BREVALE ZAMBRANO

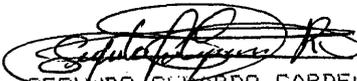

EDMUNDO BLATIN VINTIMILLA

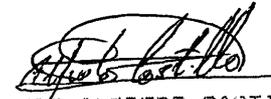

RAUL ROGERIO CALDAS ORTEGA

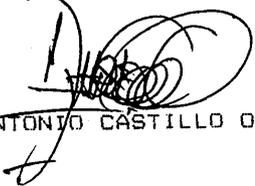

LUIS FERNANDO CALLE ULLOA

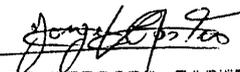

SEGUNDO B. CARDENAS AVEROS


ANGEL EMILIO CARDENAS CARDENAS


SEGUNDO GERARDO CARDENAS RAMON


LUIS ALFREDO CASTILLO


ANTONIO CASTILLO ORELLANA

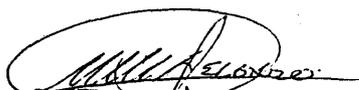

JORGE RODRIGO CASTRO CASTRO


MIGUEL ANGEL CHACON CHACON


FRANKLIN OSWALDO CUI GOMEZ

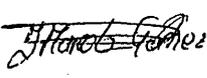

CARLOS ENRIQUE CUI VANEGAS




SERGIO L. DELGADO DURAZNO


ANGEL T. GOMEZ INIGUEZ

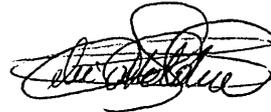

SEGUNDO A. GOMEZ INIGUEZ


JESUS MARCELO GOMEZ LUCERO


SEGUNDO FRANCISCO LOPEZ CABRERA


MANUEL BELISARIO LOPEZ JARA

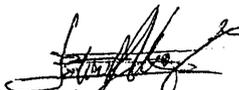

ROSA ELENA LLAUCA GONZALEZ

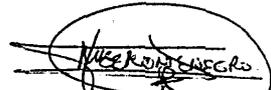

CELIA R. MALDONADO BUSTOS


FABIAN MAURICIO MERCHANT CENTENO


FREDY G. MOLINA CABRERA


MARCEL R. ORELLANA FERNANDEZ


BOLIVAR F. MORA TORRES

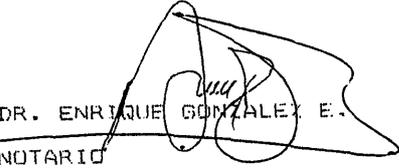

NUBE A. MONTENEGRO FERNANDEZ


ROBERTO J. RAMON ULLOA

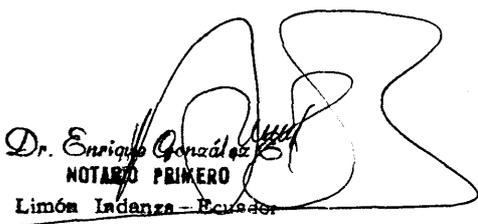

LUIS H. SUPLIGUICHA ALVARADO


DIEGO URSILES ORELLANA


LUIS MARCELO VALENCIA ORELLANA,


DR. ENRIQUE GONZALEZ E.
NOTARIO

... Está igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo, sello y firmo en la ciudad de General Plaza, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.-


Dr. Enrique Gonzalez E.
NOTARIO PRIMERO
Limón Indanza - Ecuador



Seis ses
NOTARIA SEGUNDA
MACAS - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA
MACAS - ECUADOR
Cientos catorce 14/8
Ecuador
1909

PODER - GENERAL.
QUE OTORGA: KLEVER EDUARDO
RODRIGUEZ DELGADO.
A FAVOR DE: NUBE ALICIA
MONTENEGRO FERNANDEZ.
Cuantía: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes veinte y cuatro agosto del dos mil uno, ante mí CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON MORONA. Comparece el señor KLEVER EDUARDO RODRIGUEZ DELGADO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad de Macas, por sí y por sus propios derechos, a quien de conocerle doy fe: y, bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONE: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, misma que se halla consignado al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- Comparece libre y voluntariamente

el señor KLEVER EDUARDO RODRIGUEZ DELGADO, portador de la cédula de identidad número uno cuatro cero cero tres siete ocho cuatro tres guión cuatro; mismo que dice es su voluntad conferir poder general cual por derecho se requiere a favor de la señora: NUBE ALICIA MONTENEGRO FERNANDEZ, para que ésta a nombre del mandante realice las siguientes gestiones: a).- Para que lo represente en todo asunto judicial que tenga pendiente en la actualidad o se lo ofrezca en lo sucesivo: b).- Para que adquiera para el otorgante todo clase de bienes muebles o raíces y para que éstos como lo que posee actualmente el mandante los venda, permute, hipoteque, de en arrendamiento o anticresis: c).- Para que en todo caso en que de conformidad a la ley sea necesario el consentimiento de la persona que otorga el poder (mandante) la mandataria los preste, sin que este poder se le pueda considerar como insuficiente por falta de cláusula expresa: d).- Para que reciba dinero o especies que a cualquier título correspondan al mandante: e).- Para que gestione y obtenga créditos ante personas naturales o instituciones públicas y privadas que de acuerdo a la ley de instituciones financieras concedan créditos: f).- Expresamente el mandante faculta para que la mandataria en los casos que la ley así lo exija subroque este poder a favor de un profesional del derecho. Al presente poder se entiende incorporadas todas y cada una de las prerrogativas previstas en el Código de Procedimiento Civil a favor de los



Dieciséis
seiscientos quince 715
16

procuradores. La cuantía de este poder ~~se lo~~ fijo como
indeterminada.- Usted señor Notario se dignará agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
presente instrumento.- Atentamente.- Doctor. César
Bermeo V. ABOGADO. Matrícula número dieciséis del
Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la
minuta que el compareciente la ratifica y la deja
elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los
efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente
instrumento público, Cumplí plenamente con todos los
deberes legales del caso.- Leída que le fue íntegramente
al compareciente, el otorgante hace suyo el contenido,
se afirma, ratifica y suscribe, conmigo la Notaria, en
unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

KLEVER E. RODRIGUEZ D.

MANDATARIO

Cd. Id. Nro. 140037843-4

SRTA. CLAUDIA B. CALLE C.

NOTARIA SUPLENTE.



*Dieci años de
setecientos dieciséis 1716
Seis 17*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION N° 170037843-4
 MARIONA EUGENIA BARRERA GUERRA ECUADOR
 CANTON GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 CANTON GUAYAS PLAZA N° 77

IDENTIFICACION N° 170037843-4
 RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 TITULAR ANTONIO DOMESTICO
 BLANCA EUGENIA BARRERA
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 LUGAR DEL PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta a PRIMERA COPIA, QUE
 SIGNED, Sello Y FIRMA en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY
 FE.-

[Signature]
 MARIA S. NTE
 Indanza - Ecuador

of June 1904

[Signature]
 Dr. Enrique González B
 NOTARIO PRIMERO
 Indanza - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE) correspondiente a la aportacion recibida en deposito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominara:

**LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C.A. DE TRANSPORTE PESADO
LIMOTRANS**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

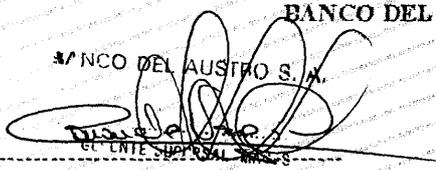
AREVALO ZAMBRANO JUAN DE DIOS	\$ 66,00
BLANDIN VINTIMILLA EDHWIN PATRICIO	\$ 66,00
CALDAS ORTEGA RAUL ROGERIO	\$ 66,00
CALLE ULLOA LUIS FERNANDO	\$ 66,00
CARDENAS AVEROS SEGUNDO BELISARIO	\$ 66,00
CARDENAS CARDENAS ANGEL EMILIO	\$ 66,00
CARDENAS RAMON SEGUNDO GERARDO	\$ 66,00
CASTILLO LUIS ALFREDO	\$ 66,00
CASTILLO ORELLANA ANTONIO	\$ 66,00
CASTRO CASTRO JORGE RODRIGO	\$ 66,00
CHACON CHACON MIGUEL ANGEL	\$ 66,00
CUJI GOMEZ FRANKLIN OSWALDO	\$ 66,00
CUJI VANEGAS CELOS ENRIQUE	\$ 66,00
DELGADO DURAZNO SERGIO LEOPOLDO	\$ 66,00
GOMEZ INIGUEZ ANGEL TARQUINO	\$ 76,00
GOMEZ INIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO	\$ 66,00
GOMEZ LUCERO JESUS MARCELO	\$ 66,00
LOPEZ CABRERA SEGUNDO FRANCISCO	\$ 66,00
LOPEZ JARA MANUEL BELISARIO	\$ 66,00
LLAUCA GONZALEZ ROSA ELENA	\$ 66,00
MALDONADO BUSTOS CELIA ROSARIO	\$ 66,00
MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO	\$ 66,00
MOLINA CABRERA FREDY GONZALO	\$ 66,00
MORA TORRES BOLIVAR FILOMENO	\$ 66,00
ORELLANA FERNANDEZ MARCEL ROSALINO	\$ 66,00
RAMON ULLOA ROBERTO JOSELTIO	\$ 66,00
RODRIGUEZ DELGADO KLEVER EDUARDO	\$ 66,00
SUPLIGUICHA ALVARADO LUIS HUMBERTO	\$ 66,00
URGILES ORELLANA DIEGO PATRICIO	\$ 66,00
VALENCIA ORELLANA LUIS MARCELO	\$ 76,00

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará en el día del

reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a éste certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento del administrador o apoderado debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en ese Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Compañías o de Bancos según corresponda.

Macas, 02 de MARZO del 2005.

Atentamente,


BANCO DEL AUSTRO S.A.
GERENTE GENERAL MACAS
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
GERENTE GENERAL MACAS
FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

20
Veinte y cinco 97

1528
Oficio 29 JUN 2005 CAJ-05-CNTTT
Quito,

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 25 de mayo del 2005, el abogado de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA TRANSPORTE PESADO LIMONTRAS.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.003-CJ-014-2004-CNTTTT de fecha 27 de abril del 2004.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación del nombre de cuatro accionistas de la Compañía:

DICE:

BLANDIN VEINTIMILLA EDWIN
CASTRO CASTRO JORGE RODRIGUEZ
MARCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO
ORLLANA FERNANDEZ MARCELO ROBALINO

DEBE DECIR:

BLANDIN VINTIMILLA EDHUIN PATRICIO
CASTRO CASTRO JORGE RODRIGO
MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO
ORELLANA FERNANDEZ MARCEL ROSALINO

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente


Lic. Raúl Pazmiño Cortés
DIRECTOR EJECUTIVO
VG. Ing. 5210 2006050 elab. 290605





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

veinte y dos 21



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE MORONA SANTIAGO

RESOLUCION No.003-CJ-014-2004-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

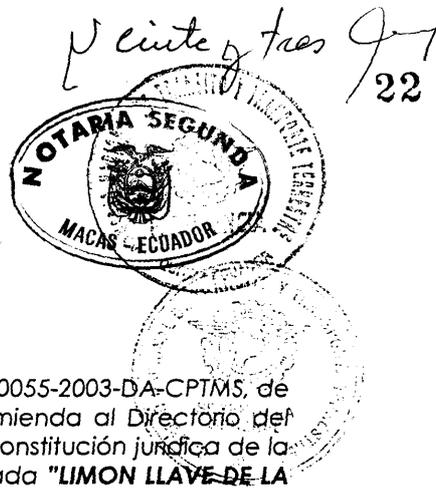
Que, integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C.A." con domicilio la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

1. AREVALO JUAN DE DIOS ✓
2. BLANDIN VEINTIMILLA EDWIN ✓
3. CALDAS ORTEGA RAUL ROGERIO ✓
4. CALLE ULLO LUIS FERNANDO ✓
5. CARDENAS AVEROS SEGUNDO BELISARIO ✓
6. CARDENAS CARDENAS ANGEL EMILIO ✓
7. CARDENAS RAMON SEGUNDO GERARDO ✓
8. CASTILLO LUIS ALFREDO ✓
9. CASTILLO ORELLANA ANTONIO ✓
10. CASTRO CASTRO JORGE RODRIGUEZ ✓
11. CHACON CHACON CARLOS ADOLFO ✓
12. CHACON CHACON MIGUEL ANGEL ✓
13. CUJI GOMEZ FRANKLIN OSWALDO ✓
14. CUJI VENEGAS CARLOS ENRIQUE ✓
15. DELGADO DURAZNO SERGIO LEOPOLDO ✓
16. GOMEZ IÑIGUEZ ANGEL TARQUINO ✓
17. GOMEZ IÑIGUEZ SEGUNDO ALEJANDRO ✓
18. GOMEZ LUCERO JESUS MARCELO ✓
19. LOPEZ CABRERA SEGUNDO FRANCISCO ✓
20. LOPEZ JARA MANUEL BELISARIO ✓
21. LLAUCA GONZALEZ ROSA ELENA ✓
22. MALDONADO BUSTOS CELIA ROSARIO ✓
23. MARCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO ✓
24. MOLINA CABRERA FREDY GONZALO ✓
25. MORA TORRES BOLIVAR FILOMENO ✓
26. ORELLANA FERNANDEZ MARCELO ROBALINO ✓

22 *myo* *y*



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



- 27. RODRIGUEZ DELGADO CLEVER ✓
- 28. RAMON ULLOA ROBERTO JOSELITO ✓
- 29. SUPLIGUICHA ALVARADO LUIS HUMBERTO ✓
- 30. URGILES ORELLANA DIEGO PATRICIO ✓
- 31. VALENCIA ORELLANA LUIS MARCELO ✓

Que, el Coordinador de Asesor Jurídica mediante No. 0055-2003-DA-CPTMS, de fecha 12 de Noviembre del 2003, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C.A.**" con domicilio la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, , por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal, debiéndose agregar las siguientes disposiciones de tránsito a la minuta:

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art. - La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

Que, mediante informe No. 231-CAJ-2003-CNITT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 0055-2003-DA-CPTMS, de fecha 12 de Noviembre del 2003, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

25 mayo 97



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



23
veinte y tres

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C.A.**" con domicilio la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2.004, y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2.004



Dr. Marco Landázuri Romo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

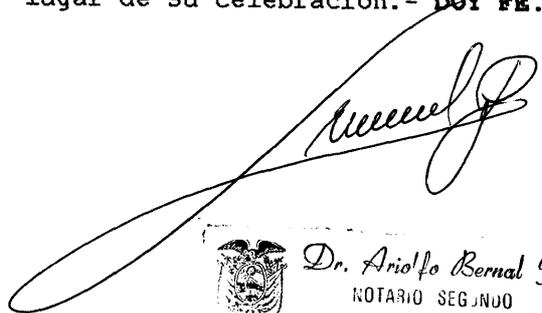
LO CERTIFICO:



Sra. Paulina Cabajal
SECRETARIA GENERAL AD -HOC.

Pcv.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

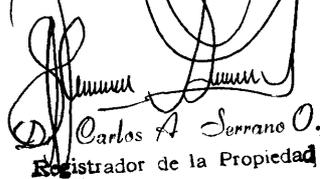


Dr. Ariolfo Bernal D.
NOTARIO SEGUNDO
Macas - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

RAZÓN: Certifico que la presente escritura pública de Constitución de la Compañía "LIMÓN LLAVE DE LA AMAZONÍA. C.A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS", otorgada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Público Segundo del Cantón Morona. Queda inscrita en esta fecha bajo el número Doce (12) repertorio número trescientos treinta y siete (337) del Registro Mercantil, junto con la Resolución No.05-C-DIC-642, de fecha 12 de Julio de 2005, emitida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.

General Plaza, a 24 de Agosto de 2005.



Carlos A. Serrano O.
Registrador de la Propiedad